



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0822-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de la marca “OMEGA” (DISEÑO)

OMEGA S.A, (OMEGA AG) (OMEGA LTD), apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2001-4719/2401-05)

Marcas y otros signos

VOTO N° 0094-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las once horas quince minutos del treinta y uno de enero de dos mil doce.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado Manuel Peralta Volio mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número nueve-doce-cuatrocientos ochenta, en su condición de apoderado especial de la empresa, **OMEGA S.A**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, veintisiete minutos, cuarenta y ocho segundos, del o quince de julio de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las a las quince horas, veintisiete minutos, cuarenta y ocho segundos, del quince de julio de dos mil diez, se resolvió declarar sin lugar la oposición interpuesta por la apoderada especial de la empresa **OMEGA S.A (OMEGA A.G) (OMEGA LTD)** contra la solicitud de inscripción de la marca **“OMEGA” (DISEÑO)** en clase 3 de la Nomenclatura Internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de julio de dos mil diez el apoderado de **OMEGA S.A (OMEGA AG) (OMEGA LTD)** presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito



recibido en este Tribunal a las catorce horas veinticuatro minutos del dieciocho de enero de dos mil doce, el licenciado Manuel Peralta Volio en la representación dicha manifestó: "(...)" *Siguiendo instrucciones de mi representada,, siendo que no se tiene interés en continuar con la oposición en referencia, desisto formalmente del trámite" (folio 164)*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Manuel Peralta Volio en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado de la empresa **OMEGA S.A, (OMEGA AG) (OMEGA LTD)**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, veintisiete minutos, cuarenta y ocho segundos, del quince de julio de dos mil diez, se tienen por desistidas las presentes diligencias de oposición y por ende del recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación a la solicitud inicial y se tiene por desistida la solicitud y por ende el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de las diligencias de oposición y por ende del recurso de apelación interpuesto por el Manuel Peralta Volio, en su condición de apoderado especial de la empresa **OMEGA S.A, (OMEGA AG) (OMEGA LTD)**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, veintisiete minutos, cuarenta y ocho segundos, del quince de julio de dos mil diez . Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora